



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2020-00049
PROCESO:	NULIDAD y/o CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE:	LUZ ASTRID MUÑOZ RAMÍREZ y DIEGO FERNANDO MUÑOZ VILLEGAS
DEMANDADO:	BLANCA FLOR MUÑOZ ARISTIZÁBAL

Teniendo en cuenta que no se allegó la respuesta por parte del Cura Párroco del municipio de Anzoátegui, Pbo. Juan Pablo Vargas Sánchez o quien haga sus veces, se ordena *requerir*, con el fin de dar respuesta al oficio 1131 del 23 de noviembre de 2022. *Para lo anterior, se concede el término de cinco (05) días. Por secretaría ofíciase para lo pertinente.*

De igual forma, teniendo en cuenta que la respuesta otorgada por la Notaría Primera de Neiva, no se contestó de manera completa, se REQUIERE, con el fin de que indiquen los datos personales que tengan de la señora BLANCA FLOR MUÑOZ ARISTIZÁBAL y alleguen copia del registro de varios, donde se encuentra la anotación del registro de nacimiento de la misma señora, quien se encuentra registrada bajo el indicativo serial 55583817 y NUIP 38.221.554. *Para lo anterior, se concede el término de cinco (05) días. Por secretaría ofíciase para lo pertinente.*

De igual forma, se requiere a la parte actora con el fin de que allegue el registro civil de matrimonio de los causantes PEDRO NEL MUÑOZ GÓMEZ y JULIA ARISTIZÁBAL (q.e.p.d.). *Para lo anterior, se concede el término de cinco (05) días.*

Por lo anterior, se reprograma la audiencia que estaba programada para el día de hoy a las 9 a.m. y **se fija como nueva fecha el lunes 16 de enero de 2023 a las 9 a.m.**



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos y peritos citados.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizara haciendo uso de la plataforma virtual LIFESIZE, teniendo en cuenta la contingencia generada por el covid-19, por tanto, se requiere a las partes para que con suficiente antelación a la fecha de la diligencia allegue actualización de dirección electrónica de las partes y terceros que intervendrán en la misma.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZ

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3034017fb9891e4f0c0efcf57ec9e5099645f7fac4178aec28f5f4e3fa7d3e74**

Documento generado en 12/12/2022 03:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>